

Por cada tonelada métrica de los productos de exportación V.1 y V.2, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 29,9 kilogramos de cinc, si se trata de producto con revestimiento de cinc normal, y 81,98 kilogramos de cinc, si se trata de producto con revestimiento de cinc reforzado.

Como porcentaje de pérdidas se establecen en concepto exclusivo de subproductos el del 26,54 por 100, del cual el 12,7 por 100, dada su naturaleza de matas (con 95 por 100 de Zn), aducibles por la posición estadística 26.03.11, y el 13,84 por 100 restantes, dada su naturaleza de óxido de cinc (con el 70 por 100 de Zn), aducibles por la posición estadística 26.03.16.

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio, previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19738 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «IB-MEI Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas, protectores y rodamientos y la exportación de motores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «IB-MEI Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas, protectores y rodamientos y la exportación de motores, autorizado por Orden de 25 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «IB-MEI Española, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 26011, Madrid, y número de identificación fiscal A.28.191179, en el sentido de cambiar la denominación social de la Empresa, que pasará a llamarse «IB-MEI, Sociedad Anónima», en lugar de como figuraba en la Orden citada.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19739 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Egaña, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero y la exportación de partes y piezas sueltas para vehículos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Egaña, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero, y la exportación de partes y piezas sueltas para vehículos, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1986), modificada por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Egaña, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaldibar (Vizcaya), polígono Okango y NIF A-48064406, en el sentido de rectificar en la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1987):

a) De la mercancía 3.2 el espesor y la posición estadística, que serán de más de 2 milímetros pero inferior a 3 milímetros y 73.13.43; en lugar de más de 1 milímetro pero inferior a 2 milímetros y posición estadística 73.13.47.

b) De la mercancía 3.3 el espesor que será de más de 1 milímetro pero inferior a 2 milímetros ya que se omitió en la mencionada Orden.

c) El cuadro anexo en el que figuran los efectos contables que quedará como sigue:

| Producto de exportación | Cantidad en gramos | Clase de mercancía de importación | Subproductos - Porcentajes |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| I | 332 | 2,5 | 50,30 |
| II | 3.754 | 2,6 | 25,41 |
| III | 8.671 | 1,3 | 34,72 |
| | 4.230 | 2,4 | 39,71 |
| IV | 8.671 | 1,3 | 34,72 |
| | 3.812 | 2,4 | 38,49 |
| V | 177 | 3,2 | 35,59 |
| VI | 211 | 2,4 | 37,80 |
| VII | 1.553 | 1,1 | 13,70 |
| VIII | 1.883 | 1,1 | 36,30 |
| IX | 1.883 | 1,1 | 37,70 |
| X | 2.208 | 1,1 | 34,30 |
| XI | 1.122 | 1,1 | 32,20 |
| XII | 414 | 3,3 | 26,30 |
| XIII | 1.534 | 1,2 | 21,80 |
| XIV | 2.012 | 1,2 | 17,30 |
| XV | 93 | 2,3 | 24,70 |
| XVI | 293 | 3,1 | 24,70 |
| XVII | 275 | 3,1 | 23,60 |
| XVIII | 328 | 2,5 | 36,00 |
| XIX | 730 | 1,2 | 61,60 |
| XX | 63 | 2,3 | 36,50 |
| XXI | 1.376 | 1,2 | 18,60 |
| XXII | 1.195 | 1,2 | 35,60 |
| XXIII | 1.876 | 1,2 | 44,60 |
| XXIV | 291 | 1,2 | 17,50 |
| XXV | 100 | 2,2 | 27,00 |
| XXVI | 1.976 | 2,4 | 36,74 |
| XXVII | 1.976 | 2,4 | 36,74 |
| XXVIII | 1.559 | 2,4 | 35,86 |
| XXIX | 293 | 1,1 | 55,60 |

Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 29 de octubre de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1987) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19740 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de herrajes y accesorios para muebles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de herrajes y accesorios para muebles, autorizado por Orden de 23 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» 11 de diciembre), y prorrogado por Orden de 22 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» 19 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima», con domicilio en Guetaria (Guipúzcoa), Herreleta, 16, y número de identificación fiscal A-20028197, en el sentido de fijar los módulos contables para el período de 1 de julio de 1987 a 31 de diciembre de 1987, que serán los mismos que los que figuran en la Orden de 23 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio, y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19741 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Zanini Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de ABS, policarbonato y cinta adhesiva y la exportación de rejillas para radiador y emblemas para automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Zanini Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de ABS, policarbonato y cinta adhesiva y la exportación de rejillas para radiador y emblemas para automóviles, autorizado por Orden de 25 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Zanini Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Polígono Levante, calle Levante, número 31, 08150-Parets del Vallés (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-105844, en el sentido de cambiar el apartado segundo (mercancías de importación) la posición estadística de la mercancía 1 (resinas de ABS), que será: «Posición estadística 39.02.33.9.»

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de abril de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19742 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Tyrolit, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de discos de tronzar y de desbastar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tyrolit, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento

activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de discos de tronzar y de desbastar, autorizado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), modificada por Orden de 14 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y ampliada por Orden de 6 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tyrolit, Sociedad Anónima», con domicilio en Juan Güell, 94 y 96, esquina avenida de Madrid, 186, 08028-Barcelona, y número de identificación fiscal A-08158370, en el sentido de variar la redacción de los productos de exportación I y II, que quedarán como sigue:

I. Discos de tronzar, planos, armados, forma 41F, posición estadística 68.04.29.

II. Discos de tronzar, centro bombeado, armados, forma 42F, posición estadística 68.04.29.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de abril de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), modificada y ampliada por las Ordenes de 14 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y 6 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19743 *ORDEN de 27 de julio de 1987, por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Patrisalia, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Patrisalia, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-58369885, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas, habiéndole sido asignado el número 1.214 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que proceden la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.